



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 00075 DE 1.9

( 11 MAY 2006 )

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo en el servicio autorizado GUAMO – LA CHAMBA, en el Transporte Mixto a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA." COOTRANSGUAMO LTDA."

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2053 de 2003, 175 de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que el señor FRANCISCO ANTONIO CASTRO LAMPREA , en su condición de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA. "COOTRANSGUAMO LTDA.", a través de oficios radicados bajo Nos. 1955 y 1956 de abril 27 de 2006, solicitó ante la Dirección Territorial Tolima, el cambio de clase de vehículo en el servicio autorizado como empresa de transporte mixto, GUAMO – LA CHAMBA, de seis (6) camionetas doble cabina con platón por seis (6) buses, buseta abierta.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA. "COOTRANSGUAMO LTDA", esta legalmente habilitada para prestar el servicio público de transporte automotor Mixto, mediante resolución No. 000253 de octubre 29 de 2002.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA. "COOTRANSGUAMO LTDA", tiene el servicio autorizado GUAMO – LA CHAMBA, en la clase de vehículo mixto, mediante resolución No. 00733 del 07 de febrero de 1992, con las siguientes características :

Saliendo de Guamo : 05:00 – 08:00 – 10:00 - 15:00

Saliendo de La Chamba : 06:00 – 09:00 – 11:00 – 16:00

Clase de vehículo : Mixto, Nivel de servicio : Corriente , Frecuencia : Domingo

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA. "COOTRANSGUAMO LTDA.", según resolución No. 000253 de octubre 29 de 2002, se le fijó la siguiente capacidad transportadora :

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus – Buseta Abierta	24	30
Escalera		

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo en el servicio autorizado GUAMO – LA CHAMBA, en el Transporte Mixto a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA." COOTRANSGUAMO LTDA."

- 2 -

Que el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, determinó que se podrá modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados a una empresa de transporte mixto, solicitando a la autoridad competente el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes premisas :

1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada, por camioneta doble cabina con paltón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1) .
2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologadas para el servicio mixto, en equivalencia uno (1) a uno (1).
3. Cambio de campero por microbús, en equivalencia dos (2) a uno (1).

Que con evaluación del funcionario Alvaro Monroy Callejas, Coordinador de pasajeros, diligenciando formato de estudio técnico No. 004 de mayo 08 de 2006, anexo que hace parte del presente acto administrativo, se determinó de conformidad con el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, que es procedente autorizar el cambio de vehículo en el servicio petitionado, quedando la capacidad transportadora en mixto de la siguiente manera :

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
BUS – BUSETA ABIERTA		
ESCALERA	20	24
CAMIONETAS DOBLE		
CABINA PLATON	5	6

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO** : Autorizar el cambio de clase de vehículo en el servicio autorizado GUAMO – LA CHAMBA, en el transporte Mixto, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA "COOTRANSGUAMO LTDA", de seis (6) camioneta doble cabina con platón por seis (6) buses, buseta abierta, la cual quedará así :

Saliendo de Guamo : 05:00 – 08:00 – 10:00 – 15:00  
Saliendo de La Chamba : 06:00 – 09:00 – 11:00 – 16:00

Clase de vehículo : Camioneta Doble Cabina con Platón, Nivel de servicio Corriente , Frecuencia : Domingo.

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo en el servicio autorizado GUAMO - LA CHAMBA, en el Transporte Mixto a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA." COOTRANSGUAMO LTDA."

- 3 -

**ARTICULO SEGUNDO** : Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAMO LTDA. "COOTRANSGUAMO LTDA", para los servicios autorizados, en el transporte mixto, la cual quedará así :

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
BUS - BUSETA ABIERTA		
ESCALERA	20	24
CAMIONETAS DOBLE		
CABINA PLATON	5	6

**ARTICULO TERCERO** : Modificar el artículo primero de la resolución No 00733 del 07 de febrero de 1992, en lo referente al servicio autorizado Origen : Guamo, Destino : La Chamba, en el sentido de tener como clase de vehículo asignado : Camioneta Doble Cabina Con Platón.

**ARTICULO CUARTO** : Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y subsidio de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, con las formalidades contempladas en el C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los ... **11 MAY 2006**

  
**AMPARO MORENO SUAREZ**  
 Directora Territorial Tolima

Proyecto, elaboró y reviso : Luz Yaneth Zabala Bahamón 11-05-2008

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Fecha: 15 de Mayo de 2006  
En la fecha notifico personalmente al señor Francisco Antonio Castro Saumera  
En su calidad de: Representante Legal  
De la empresa: COOTRANS GUACUO ASO.

La anterior providencia, advirtiendole que contra ella Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa \_\_\_\_\_

Impuesto, firma manifestando que Renuncia a términos  
de expeditor del acto Administrativo.

EL NOTIFICADO,  Francisco  
C.C. No. 93081708 Quinio (Tol)  
EL FUNCIONARIO, Miz Yvonne Sabala B